



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munjives.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N°015-2016/MVES

Villa El Salvador, 14 de abril de 2016

**VISTOS**, en sesión ordinaria de concejo celebrada en la fecha, el dictamen N°003-2015-CDU/MVES adoptado por la Comisión de Desarrollo Urbano, así como los memorandos N°404, N°445 y N°479-2016-GM/MVES cursados por Gerencia Municipal, el informe N°109-2016-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe N°039-2016-OPP/MVES emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los informes N°037 y N°039-2016-UPECT-OPP/MVES emitidos por la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, el informe N°029-2016-GDU/MVES emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el informe N°056-2016-SGOPCCU-GDU/MVES emitido por la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, en tanto que el artículo IV de la misma, dispone que las municipalidades representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 76° de la ley acotada preceptúa que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas otorgadas por ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala, delegación que se establece mediante convenios, los mismos que detallarán la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación;

Que, según el numeral 77.3), artículo 77° de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante convenios de colaboración, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación y que, por otra parte, según el artículo 59° de la ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se celebran entre entidades públicas a título gratuito;

Que, mediante oficio N°013-2016-ALC/MVES, esta entidad solicita al Instituto Metropolitano de Planificación, IMP, la suscripción de un convenio para el proceso de elaboración y aprobación del expediente técnico reajuste integral de zonificación del V Territorio del distrito de Villa El Salvador, por lo que la requerida, a través del oficio N°205-16-MML-IMP-DE, cursa el proyecto de convenio marco materia del presente, cuyo objeto es aunar esfuerzos a fin de ejecutar acciones conjuntas entre ambas partes;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante informe de vistos, emite opinión favorable a la suscripción del convenio marco propuesto, toda vez que, según aduce, no solo propenderá a viabilizar la elaboración conjunta de proyectos en el distrito de Villa El Salvador, sino que además, por su naturaleza, el presente convenio no importará gasto alguno a esta entidad;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

Estando a lo expuesto, en atención al dictamen N°005-2016-CDU/MVES emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano, y en uso de las facultades conferidas al concejo municipal por los artículos 9° y 40° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**POR UNANIMIDAD**

**SE ACORDÓ:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la suscripción del convenio marco de colaboración marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima, Sedapal, autorizando al alcalde a suscribir el mismo.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Agencia Municipal N°01, el cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

**Artículo 3°.- DISPENSAR** el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad De Villa El Salvador

ABOG. VICENTE E. GONZALEZ NAVARRO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE